

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**0015273**

06 de noviembre, 2020

**Sr. Felix Aracena Vargas**  
**Gerente General del Consejo Nacional de la Seguridad Social**  
**Su despacho**

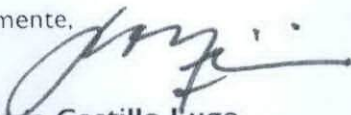
Distinguido señor Aracena:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 015-2020 que aprueba la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de la Seguridad Social y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos de los técnicos que ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para saludarle

Atentamente,

  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
**Ministro de Administración Pública**



DCL/vlp-pg  
DDO



**RESOLUCIÓN NO. 015-2020 QUE MODIFICA y APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GERENCIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS).**

**CONSIDERANDO:** que La Ley Núm. 87-01, crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con el objetivo de regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

**CONSIDERANDO:** que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), conjuntamente con el Ministerio de Administración Pública (MAP), han venido desarrollando un proceso de análisis y readecuación de la estructura organizativa del CNSS, conforme a los principios y disposiciones de la Ley Núm. 87-01.

**CONSIDERANDO:** que la estructura organizativa y de cargos del Consejo Nacional de Seguridad Social, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

**CONSIDERANDO:** que conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social dispone que es atribución del CNSS aprobar la planta de personal del CNSS, así como la creación y supresión de cargos, de conformidad con el presupuesto aprobado y el reglamento general de administración de personal; de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley de Función Pública.

**CONSIDERANDO: CONSIDERANDO:** que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización que eleven los órganos y entes de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** que el CNSS mediante Resolución No. 344-02, d/f 18/06/14, el CNSS determinó lo siguiente: “Se autoriza al Gerente General del CNSS a firmar junto al Ministerio de Administración Pública las Resoluciones para la Formalización del Organigrama y el Manual de Cargos y Funciones del Consejo Nacional de Seguridad Social”. (Art. 5)



**VISTAS:**

- Constitución Dominicana.
- La Ley Núm. 87-01, del 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley No. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema nacional de Control Interno.
- Ley No. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- Ley No. 481-08 de Archivos, del 11 de diciembre de 2008, general de Archivos de la República Dominicana;
- Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- El decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del año 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública;
- El Decreto Núm. 400-12, del 28 de julio del 2012, que establece el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social;



“AÑO DE LA CONSOLIDACION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- Resolución del CNSS No. 344-02, del 18 de junio del 2014, que autoriza al Gerente General a aprobar la estructura organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social.
- La Resolución Núm. 78-06, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, modificada por la Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009.
- La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución N.º78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución Núm. 002-2014, del 04 de junio del 2014, que aprueba la estructura organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social;
- La Resolución Núm. 001-2018, del 15 de marzo del 2018, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social.

En uso de nuestras facultades legales, otorgadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en virtud de la Resolución Núm. 344-02, del 18 de junio del 2014, dictamos la siguiente Resolución Administrativa que aprueba la nueva Estructura Organizativa para el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO I:** se aprueba una nueva estructura para el Consejo Nacional de Seguridad Social, integrado por las siguientes áreas:

**NIVEL NORMATIVO Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN**

➤ **Consejo Nacional de Seguridad Social; con:**

- Gerente General
- Sub Gerente General
- Secretaría Administrativa del SNSS

• **Contraloría General del CNSS; con:**

- Dirección de Fiscalización y Control Financiero; con:
  - Departamento Análisis Presupuestario y Financiero
  - Departamento Auditoría Operativa del SDSS



## **NIVEL CONSULTIVO ASESOR**

- Dirección de Planificación y Desarrollo; con:
  - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
  - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- Dirección de Comunicación; con:
  - Sección de Protocolo
- Dirección Jurídica; con:
  - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
- Dirección de Recursos Humanos; con:
  - División de Registro, Control y Nómina
  - Sección de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño Laboral
  - Sección de Capacitación y Desarrollo
- Dirección Financiera; con:
  - Departamento de Contabilidad
  - Departamento de Presupuesto
- Dirección Administrativa; con:
  - División de Servicios Generales
  - Sección de Archivo Central
  - Sección de Correspondencia
  - Sección de Almacén y Suministro
  - División de Compras y Contrataciones
  - Gobernación Edificio CNSS; con:
    - Sección de Mantenimiento
    - Sección de Seguridad
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; con:
  - Departamento de Operaciones TIC
  - Sección de Seguridad y Monitoreo TIC
  - Sección de Administración del Servicio TIC
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Sección de Revisión y Análisis

## **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS**

- Dirección de Políticas del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS)
- Dirección de Políticas del Seguro Familiar de Salud
- Dirección de Políticas de Riesgos Laborales



“AÑO DE LA CONSOLIDACION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad; con:
  - Departamento de Procesos Administrativos
  - Departamento Calidad Médica
- Dirección de Políticas del Régimen Contributivo Subsidiado
- Departamento de Programas Educativos
- Sección de Trámite de Pensión por Convenios Internacionales

### UNIDADES DESCONCENTRADAS

- Divisiones Regionales

**Artículo 2:** con el objetivo de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**Artículo 3:** la **Gerencia General**, con el objetivo de garantizar la ejecución efectiva de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

**Artículo 4:** la **Contraloría General del CNSS**, bajo la dependencia del Consejo de Seguridad Social, con el objetivo de auditar las operaciones, velar por la aplicación correcta de los reglamentos, acuerdos y resoluciones e informar mensualmente al CNSS sobre la situación financiera y la ejecución presupuestaria.

**Artículo 5: Dirección de Fiscalización y Control Financiero**, bajo la dependencia de la Contraloría General Gerencia General, con el objetivo de Revisar la Planificación de las auditorias operativas que se ejecutan en las instituciones que intervienen en el SDSS, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas establecidas. Revisar las actividades financieras que realizan las entidades del SDSS.





“AÑO DE LA CONSOLIDACION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**Artículo 6:** se eleva a **Departamento** el nivel jerárquico de la Sección de Control de Presupuesto y modifica su nomenclatura para que en lo adelante se denomine **Departamento Análisis Presupuestario y Financiero**, bajo la dependencia de la Contraloría General del SNSS, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar la consolidación de los presupuestos anualmente, la consolidación trimestral de las ejecuciones presupuestarias y analizar las actividades financieras que realizan las entidades que intervienen en el SDSS.

**Artículo 7:** el **Departamento Auditoría Operativa del SDSS**, bajo la dependencia de la Contraloría General del CNSS, con el objetivo de Planificar, dirigir y controlar las auditorías de gestión que se ejecutan en las instituciones que intervienen en el SDSS, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas establecidas.

**Artículo 8:** se modifica la nomenclatura de la Sección de Protocolo y Relaciones Interinstitucionales, por la de **Sección de Protocolo** y se reubica bajo la dependencia de la Dirección de Comunicación. Esta Sección tendrá como objetivo coordinar y dirigir la producción, organización y montaje de los actos de la institución, así como también los relacionados con la agenda del Gerente General.

**Artículo 9: Secretaría Administrativa del Sistema Dominicano de Seguridad Social**, con el nivel jerárquico de Sección, bajo la dependencia de la Gerencia General con el objetivo de planificar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades administrativas y secretariales relacionadas con las reuniones del CNSS.

**Artículo 10: Sección de Revisión y Análisis**, con el nivel jerárquico de Sección, bajo la dependencia de la Gerencia General con el objetivo de planificar, dirigir, controlar las labores de control interno de la entidad.

**Artículo 11:** se crean bajo la dependencia directa de la Gerencia General los cargos de: **Coordinador General, Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General de Operaciones y Coordinador General Técnico**, como cargos de confianza y excepcionales para apoyar a la Gerencia General en la coordinación de las diferentes unidades organizativas que están bajo su dependencia de acuerdo a la estructura organizativa que se aprueba mediante esta resolución.





“AÑO DE LA CONSOLIDACION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**Párrafo:** la designación de estos Coordinadores es de carácter transitorio, hasta tanto se pueda modificar la Ley 87-01 que permita la creación de otros Subgerentes Generales. El Gerente General establecerá por disposición interna las unidades organizativas que estarán bajo la coordinación de cada uno de los Coordinadores Generales.

**Artículo 12:** la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Gerencia General, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la institución en materia de políticas, planes, programas y proyectos, así como coordinar la elaboración de los mismos.

**Artículo 13:** el **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de coordinar y acompañar a las demás áreas del Consejo Nacional de Seguridad Social en la elaboración de planes, programas y proyectos, así como llevar a cabo el proceso de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los mismos, a nivel de resultados e impacto.

**Artículo 14:** el **Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con el objetivo promover los procesos de reforma y modernización del CNSS, impulsando el desarrollo de capacidades institucionales; así como asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización a fin de contribuir a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

**Artículo 15:** las funciones relativas a garantizar el acceso de las personas a todas las informaciones públicas generadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social y sus dependencias serán desarrolladas por un Responsable de Acceso a la Información, cargo integrado a la estructura de cargos de la Gerencia General, de conformidad con la Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información.

**Artículo 16:** **Dirección de Comunicación**, bajo la dependencia de la Gerencia General, con el objetivo de, planificar, coordinar y supervisar las políticas y estrategias de comunicación, así como mantener la buena imagen de la institución ante la opinión pública; sobre la base de las políticas de información trazadas para tales fines.

**Artículo 17:** **Dirección Jurídica**, bajo la dependencia de la Gerencia General, con el objetivo de asesorar y representar a la Institución en materia legal; así como realizar y revisar estudios jurídicos, resoluciones, reglamentos, convenios, contratos y otros documentos legales relacionados con la gestión institucional del Consejo.



**Artículo 18:** Se modifica la nomenclatura de la **Sección de Enlace de Convenios Internacionales**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Trámite de Pensión por Convenios Internacionales**. Asimismo, se reubica esta sección bajo la dependencia de la Gerencia General. Esta Sección tendrá el objetivo de ejecutar, planificar y realizar bajo supervisión las actividades de gestión y tramitación correspondientes a los expedientes de los Convenios Internacionales de Seguridad Social que se encuentren en ejecución.

**Artículo 19: Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, con el objetivo de coordinar y dirigir los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer de la institución.

**Artículo 20: Dirección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Gerencia General, con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, enmarcado en la normativa vigente, que garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, así como también los criterios y principios de integridad y profesionalidad establecidos en el CNSS.

**Artículo 21:** Se eleva a **División** el nivel jerárquico de la **Sección de Registro, Control y Nómina**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de implementar y manejar el sistema de administración de los Recursos Humanos del Consejo, elaboración de acciones de personal, expedición de certificaciones, control de permisos, vacaciones y licencias, informes de estadísticas de personal, de manera ágil y oportuna, que sirva de apoyo a las decisiones que emanen de la Máxima Autoridad de la Institución, los cuales permitan mantener un control de la entrada y salida del personal.

**Artículo 22: Sección de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño Laboral**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de coordinar todos los procedimientos relacionados con la selección y reclutamiento del personal idóneo para la Institución; así como detectar las fortalezas y áreas de oportunidad de los servidores del Consejo, a través de evaluaciones que determinen el aporte de dichos servidores a los resultados institucionales.

**Artículo 23: Sección de Capacitación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de reforzar las capacidades y competencias de los servidores del Consejo a través de la ejecución de los planes de capacitación que garanticen la idoneidad del personal al servicio del Consejo.





**Artículo 24: Dirección Financiera**, bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de dirigir, supervisar y controlar todas las actividades financieras del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), de acuerdo a la Constitución, leyes, normas y procedimientos establecidos para el control interno y de los registros contables necesarios.

**Artículo 25:** Se suprime el **Departamento Financiero** ubicado bajo la dependencia de la Dirección Financiera.

**Artículo 26:** Se crea el **Departamento de presupuesto** bajo la dependencia de la Dirección Financiera, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar de conformidad con las normas y procedimientos establecidos las actividades de formulación, evaluación, programación, control y trámite de asignación de fondos y estados de la ejecución del presupuesto de la entidad.

**Artículo 27:** El **Departamento de Contabilidad**, bajo la dependencia de la Dirección Financiera, con el objetivo de velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la institución y controlar el uso de los recursos financieros, mediante la formulación y aplicación de las normas, controles internos y los registros contables necesarios.

**Artículo 28:** Se eleva a **Dirección** el **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)**, bajo la dependencia del Gerente General del Consejo, con el objetivo de planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades de tecnología de la información, para garantizar la disponibilidad de informaciones eficaces, y los recursos tecnológicos, soportando a la vez los planes y proyectos institucionales.

**Artículo 29: Sección de Seguridad y Monitoreo TIC**, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con el objetivo de administrar, asegurar, diseñar e implementar políticas de seguridad de la tecnología de la información, control y monitoreo del acceso de base de datos del Consejo Nacional de Seguridad Social.

**Artículo 30: Sección de Administración y Servicios TIC**, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación, con el objetivo de disponer, administrar y supervisar todas las actividades de soporte técnico, optimizando el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Institución.



**Artículo 31:** Se eleva el nivel jerárquico a **Departamento** la **Sección de Operaciones TIC**, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación, con el objetivo de disponer y supervisar actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, base de datos, redes entre otros), asegurando la continuidad de su funcionamiento.

**Artículo 32: Dirección Administrativa**, bajo la dependencia del Gerencia General, con el objetivo de programar, direccionar, coordinar y supervisar las actividades administrativas, de control interno y de los recursos materiales, logísticos y de infraestructura necesarios, para el buen funcionamiento de la Institución, de acuerdo a las normas y políticas establecidas.

**Artículo 33: División de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de velar por el buen estado, mantenimiento, higiene y limpieza de la planta física, mobiliarios y equipos de la institución, procurando así mantener recuperable la inversión del Estado.

**Artículo 34: Sección de Almacén y Suministro**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de recibir, custodiar, administrar y despachar el material gastable, propiedades y equipos adquiridos la Institución, debiendo conservar los mismos en los depósitos de la dependencia, a fin de satisfacer oportunamente los requerimientos de bienes de las diferentes áreas administrativas y operativas del Consejo, asegurando el desempeño normal y eficiente de las funciones de cada una de ellas.

**Artículo 35: Sección de Archivo Central**, con el objetivo de coordinar y supervisar todas las actividades relativas a la clasificación, organización, identificación, registro digitalización y resguardo de los documentos recibidos y generados por la Institución, una vez que los mismos ya no son de uso constante.

**Artículo 36:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección Administrativa la **Sección de correspondencia**, con el objetivo de diseñar y administrar un adecuado sistema de gestión de las correspondencias generadas y recibidas por la institución.

**Artículo 37: División de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de coordinar y ejecutar las políticas generales de compras y contrataciones, de acuerdo con los objetivos institucionales de calidad, oportunidad y rentabilidad, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.





**Artículo 38:** se crea bajo la dependencia de la Dirección Administrativa la **Gobernación Edificio Consejo Nacional de Seguridad Social**, con el nivel jerárquico de División, con el objetivo de garantizar el buen estado y seguridad de la edificación.

**Artículo 39:** se reubica bajo la dependencia de la Gobernación Edificio CNSS la **Sección de Mantenimiento**, con el objetivo de realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, mobiliarios y equipos, además de brindar soporte a las diversas instituciones que se alojan en el Edificio del CNSS, garantizándole un ambiente óptimo de trabajo.

**Artículo 40:** se crea bajo la dependencia de la Gobernación Edificio CNSS, la **Sección de Seguridad**, con el objetivo de garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes muebles y personal del Edificio del Sistema Nacional de Seguridad Social.

**Artículo 41:** Se cambia la denominación de la **Dirección de Comisiones Médicas**, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad**, bajo la dependencia de la Gerencia General, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar las actividades de evaluación y dictamen del grado de discapacidad y diseñar estrategias para el análisis y revisión de los expedientes antes de ser notificados, velando por el fiel cumplimiento de la normativa.

**Artículo 42:** **Departamento de Procesos Administrativos**, bajo la dependencia de la Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad, con el objetivo de coordinar programar las actividades concernientes a la evaluación de discapacidad garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas.

**Artículo 43:** **Departamento de Calidad Médica**, bajo la dependencia de la Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad, con el objetivo de revisar y controlar los dictámenes de discapacidad que se ejecutan, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas establecidas.

**Artículo 44:** se modifica la nomenclatura de la Dirección de Políticas del Seguro Familiar de Salud y de Seguro de Riesgos Laborales, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Políticas del Seguro Familiar de Salud**. Esta Dirección se mantendrá bajo la dependencia del Gerente General y tendrá como objetivo Planificar, elaborar y desarrollar programas y proyectos relativos garantizar la eficiencia Seguro Familiar de Salud (SFS), en sus tres regímenes, en base a lo establecido por la Ley 87-01, sus reglamentos, normas y las resoluciones del CNSS.





“AÑO DE LA CONSOLIDACION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**Artículo 45:** se crea bajo la dependencia de la Gerencia General, la **Dirección de Políticas de Riesgos Laborales**, con el objetivo de Planificar, elaborar y desarrollar programas y proyectos relativos a regular y eficientizar el Seguro de Riesgos Laborales (SRL), en sus tres regímenes, en base a lo establecido por la Ley 87-01, sus reglamentos y normas; y las resoluciones del CNSS.

**Artículo 46:** se crea bajo la dependencia de la Gerencia General, la **Dirección de Políticas de Régimen Contributivo Subsidiado**, con el objetivo de Planificar, elaborar y desarrollar programas, proyectos, procedimientos y mecanismos para la afiliación, operación administrativa y técnica del Régimen Contributivo-Subsidiado en todo el territorio nacional, para proteger a los profesionales independientes, trabajadores por cuenta propia, base a lo establecido por la Ley 87-01, sus reglamentos y normas; y las resoluciones del CNSS.

**Artículo 47: Dirección de Políticas de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia**, bajo la dependencia del Gerente General, con el Objetivo de Planificar, dirigir y controlar todo los proyectos relativos al Seguro de vejez discapacidad y sobrevivencia y dar seguimiento al comportamiento de las variables y rentabilidad de los fondos de pensiones y su impacto en tasa de reemplazo de las futuras pensiones a otorgar.

**Artículo 48:** se crea bajo la dependencia del Gerente General, el **Departamento de Programas Educativos**, con el objetivo de Desarrollar y promover actividades educativas que sirvan al objetivo de lograr progresivamente la universalización de la Seguridad Social, dando fiel cumplimiento al artículo 6 de la Ley Núm. 87-01.

**Artículo 49:** se crean bajo la dependencia de la Gerencia General, las **Divisiones Regionales del CNSS (Norte, Sur y Este)**, con el objetivo de desconcentrar la prestación de servicios ofrecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social, y de esa manera acercar la gestión del Consejo a las personas residentes en el interior del país.

**Artículo 50:** se crean bajo la dependencia de la Gerencia General, la **Dirección de Relaciones Internacionales**, con el objetivo de fomentar la asistencia mutua en materia, financiera, jurídica y técnica por medio de la cooperación con organismos nacionales e internacionales, en miras al fortalecimiento institucional, en busca de una gestión eficiente de la Gerencia General del CNSS

**Artículo 51:** en los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



“AÑO DE LA CONSOLIDACION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**Artículo 52:** la presente Resolución deroga y sustituye la Resolución Núm. 002-2014, del 04 de junio del 2014, que aprueba la estructura organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social; así como la Resolución Núm. 001-2018, del 15 de marzo del 2018, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social.

**Artículo 53:** el organigrama resultante de la estructura organizativa aprobada por presente resolución se consigna anexo formando parte integral de la misma.

**Artículo 54:** se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a elaborar el Manual de Organización y Funciones, con el detalle de las funciones correspondientes a las unidades administrativas aprobadas por la presente resolución.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

*Aprobada por:*



**Felix Aracena Vargas**  
Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social

*Refrendada por:*



**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública





# CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

## Organigrama Estructural

Res. Núm. 015 del 03 de noviembre del 2020, refrendada por el MAP

